



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**



Ab. Wendy María Vera Ríos
Notaria Titular

COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20

2014	09	01	37	P016888
------	----	----	----	---------



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L. QUE HACE EL SEÑOR JUAN PABLO SALOMÓN MURILLO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO NAVARRO ATABALES DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DOCTOR MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO..... (CUANTÍA: USD. \$250.00.....)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: Por una parte, el señor **JUAN PABLO SALOMÓN MURILLO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, por otra, el señor **JUAN PABLO NAVARRO ATABALES**, de nacionalidad chilena, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en Santiago de Chile, debidamente representado por el señor Mauricio Eduardo Arosemena Romero, ecuatoriano, de estado civil casado, Doctor en Jurisprudencia, en su calidad de apoderado especial, tal como lo demuestra con la copia del poder que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su



1 otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORITA**
2 **NOTARIA:** Sírvase autorizar, e incorpore luego en el registro de
3 escrituras públicas a su cargo, una de cesión de participaciones sociales
4 que al tenor de las cláusulas y declaraciones que prosiguen otorgan, por
5 una parte, el señor JUAN PABLO SALOMÓN MURILLO, ecuatoriano, por
6 sus propios derechos, en adelante EL CEDENTE; y, por otra, el señor
7 JUAN PABLO NAVARRO ATABALES, de nacionalidad chilena, no residente
8 en el Ecuador, debidamente representado por el Doctor Mauricio Eduardo
9 Arosemena Romero, en su calidad de apoderado especial, en adelante EL
10 CESIONARIO. Cuando en el texto de este instrumento se haga mención
11 de la compañía AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR,
12 ASAMARINELINE C.L., se la designará simplemente como LA COMPAÑÍA:
13 **PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.UNO.** Mediante escritura pública
14 que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el cinco de noviembre del
15 dos mil trece, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón
16 el dos de diciembre del mismo año, se constituyó la compañía AUSTRAL
17 SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L., con un capital
18 social de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
19 25,000), dividido en veinticinco mil participaciones de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una; de las cuales, doscientas cincuenta
21 (250) fueron suscritas y pagadas por el señor JUAN PABLO SALOMÓN
22 MURILLO, y que están actualmente representadas en el certificado de
23 aportación número dos.- **UNO.DOS.** En sesión de junta general de socios
24 de AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L.,
25 celebrada el dos de diciembre del dos mil catorce, se resolvió por
26 unanimidad autorizar al señor JUAN PABLO SALOMÓN MURILLO a ceder
27 la totalidad de sus referidas doscientas cincuenta (250) participaciones, a
28 favor del señor JUAN PABLO NAVARRO ATABALES, según consta del



1 certificado extendido por el Gerente General de LA COMPAÑIA, en
2 cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la
3 Ley de Compañías, que se agrega para formar parte de este
4 instrumento; habiéndose en esa misma sesión, aceptado unánimemente
5 a EL CESIONARIO como nuevo socio de LA COMPAÑIA. **SEGUNDA.-**
6 **OBJETO y AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** Con base en los antecedentes
7 expuestos, y con el previo consentimiento unánime de todos los socios
8 de AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L.,
9 otorgado en la aludida junta general celebrada el dos de diciembre del
10 dos mil catorce, EL CEDENTE, señor JUAN PABLO SALOMÓN MURILLO,
11 por virtud de esta escritura tiene a bien ceder y transferir, como en
12 efecto cede y transfiere, a favor de EL CESIONARIO, señor JUAN PABLO
13 NAVARRO ATABALES, sus indicadas doscientas cincuenta (250)
14 participaciones sociales de que es titular en el capital social de AUSTRAL
15 SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L., con todos los
16 derechos y créditos y cuentas patrimoniales inherentes a las mismas
17 hasta la presente fecha. EL CESIONARIO, por intermedio de su
18 apoderado especial, declara que acepta la cesión y transferencia hecha a
19 su favor, en virtud de la cual pasa a ser propietario único y exclusivo de
20 las mencionadas participaciones que por esta escritura pública le han
21 sido cedidas a él por EL CEDENTE. **TERCERA.- TÉRMINOS Y**
22 **CONDICIONES: TRES.UNO.** Las partes declaran de modo expreso que
23 el precio pactado por la compraventa de las participaciones que se ceden
24 en virtud de este instrumento, es la suma de doscientos cincuenta
25 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250), que en este acto es
26 pagado por EL CESIONARIO, en efectivo, por lo que éste declara que
27 tiene reclamo alguno que hacer en contra de EL CEDENTE, por virtud del
28 precio que, por consiguiente, se declara pagado en su integridad; ni con



1 motivo de esta cesión de participaciones. Además, EL CEDENTE declara
2 que, como consecuencia de la transferencia de las doscientas cincuenta
3 participaciones en cuestión, también cede, a favor de EL CESIONARIO,
4 cualquier derecho que le corresponde o pudiera corresponderle en ellas,
5 inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere
6 recibido o retirado, o que por las utilidades en curso se declarare con
7 posterioridad.- **TRES.DOS.** EL CEDENTE declara que las participaciones
8 que ha cedido en este acto las adquirió en debida forma y están
9 íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad.- **TRES.TRES.** EL
10 CEDENTE declara ser de nacionalidad ecuatoriana y EL CESIONARIO
11 declara ser de nacionalidad chilena y no residente en el Ecuador.-
12 **TRES.CUATRO.** Los gastos que se ocasionen por la cesión contenida en
13 este instrumento serán de cargo de EL CESIONARIO.- **TRES.CINCO.** Con
14 motivo de la cesión y transferencia contenida en las cláusulas
15 precedentes y de conformidad con el actual artículo ciento trece de la Ley
16 de Compañías, el certificado de aportación número dos, que contiene en
17 su totalidad las cedidas doscientas cincuenta (250) participaciones,
18 queda anulado, debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo, un nuevo
19 certificado, a favor del señor JUAN PABLO NAVARRO ATABLES, que
20 contendrá las doscientas cincuenta participaciones que le han sido
21 cedidas. Anteponga y agregue usted, Señorita Notaria, las demás
22 formalidades de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura
23 pública. Firmado) Abogado Doctor Mauricio Arosemena Romero, registro
24 profesional número nueve mil setecientos sesenta y tres **HASTA AQUÍ**
25 **LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a
26 este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura
27 de principio a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz, a los
28 otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus

PODER ESPECIAL



PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, Juan Pablo Navarro Atabales, chileno, domiciliado en Calle Ángel Ortega 1345, Comuna de El Monte, Región Metropolitana, de 37 años de edad, con capacidad de contratar, a quien en adelante se le podrá referir como "EL MANDANTE". Se acompaña al presente poder, como habilitante, copia de su pasaporte. **SEGUNDA.-** EL MANDANTE, por virtud de este instrumento, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho es menester, a favor del señor doctor Mauricio Eduardo Arosemena Romero, para que en su nombre y representación, en calidad de cesionario, suscriba la respectiva escritura pública de cesión de doscientas cincuenta (250) participaciones sociales en la compañía **AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, con todos los derechos y créditos y cuentas patrimoniales inherentes a las mismas hasta la fecha de la suscripción de la referida escritura; participaciones transferidas a favor de "EL MANDANTE", esto es, el señor Juan Pablo Navarro Atabales por el señor Juan Pablo Salomón Murillo, de nacionalidad ecuatoriana. Todas las nombradas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una. **TERCERA.-** En general, el mandatario señor doctor Mauricio Eduardo Arosemena Romero, queda suficientemente facultado para ejecutar todos los actos y celebrar cualquier contrato, que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder; de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. Por ende, si este instrumento debe ser interpretado y aplicado por autoridades civiles o judiciales o administrativas, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester, asimismo en lo que tiene relación con el aludido encargo. **CUARTA.-** El ejercicio de este poder especial, por parte del mencionado apoderado, en cualquier momento, constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de poder.



Santiago de Chile, a los 5 días del mes de Diciembre del 2014,

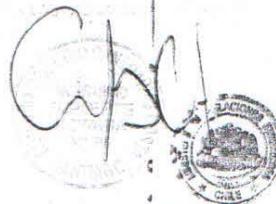
FIRMO ANTE MI

f.) Juan Pablo Navarro Atabales

Santiago

04 DIC 2014

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor



5 DIC 2014

WIGUEL REYES VARGAL
Oficial de Legalizaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 930/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 5 de Diciembre del 2014

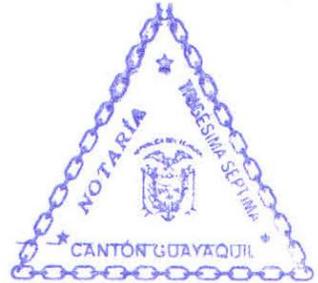
**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 10,00



LEG<<79>><<SANTIAGO>><<V-232359, V-232360>>



CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, tengo a bien certificar que, en sesión de Junta General de Socios de la compañía **AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L.**, celebrada el 2 de diciembre del 2014, se resolvió por unanimidad de votos autorizar al señor **JUAN PABLO SALOMÓN MURILLO**, a ceder la totalidad de sus doscientas cincuenta (250) participaciones sociales, de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una, de que es titular en el capital social de la mencionada Compañía, a favor del señor **JUAN PABLO NAVARRO ATABALES**, a quien, en la misma sesión referida, se lo aceptó como nuevo socio de la sociedad **AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L.**

EL CEDENTE es de nacionalidad ecuatoriana y **EL CESIONARIO** de nacionalidad chilena.

Samborondón, 2 de diciembre del 2014.-

Lo certifica,
p. **AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR,
ASAMARINELINE C.L.**

Lic. Mauricio Fabián Román Aguilar

Gerente General



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L. QUE HACE EL SEÑOR JUAN PABLO SALOMÓN MURILLO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO NAVARRO ATABALES DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DOCTOR MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO.

1 partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto
2 conmigo, la Notaria de todo lo cual doy fe.-



3
4
5 *Juan P. Salomón*

6 **JUAN PABLO SALOMÓN MURILLO**

7 **C.C. 0918836651**

8 **CEDENTE**

9
10
11
12 **p. JUAN PABLO NAVARRO ATABALES**

13 **PAS. P04684795**

14 **CESIONARIO**

15
16
17 *[Handwritten signature]*

18
19 **DR. MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO**

20 **C.C. 090877889-7**

21 **APODERADO ESPECIAL**

22
23
24
25
26
27
28 *W Vera*



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L. QUE HACE EL SEÑOR JUAN PABLO SALOMÓN MURILLO A FAVOR DEL SEÑOR JUAN PABLO NAVARRO ATABALES DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DOCTOR MAURICIO EDUARDO AROSEMENA ROMERO**, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2015- 117

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CESION DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1266 a 1279 con el número de inscripción 104 celebrado entre: ([AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C.L. en calidad de COMPAÑÍA], [SALOMON MURILLO JUAN PABLO en calidad de CEDENTE], [NAVARRO ATABALES JUAN PABLO en calidad de CESIONARIO]).

Responsable de Inscripción

Norma I. Peñafiel Poveda
Econ Norma I. Peñafiel Poveda

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

at sup. agy C

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada AUSTRAL SHIPPING AGENCY DEL ECUADOR, ASAMARINELINE C. L., celebrada ante mí, con fecha cinco de Noviembre del año dos mil trece, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del año dos mil quince.-

Cle

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

